

EXTRAORDINARIO

AL NUMERO 15 DE "EL CRITERIO,"

LA PROPIEDAD DE LA IGLESIA EN FILIPINAS

DISCURSO PRONUNCIADO

POR EL

EXCMO. E ILMO. SR. OBISPO DE SALAMANCA

CON MOTIVO DE LA INTERPELACIÓN DEL SEÑOR MERELO SOBRE LA REAL ORDEN QUE AUTORIZÓ A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE FILIPINAS PARA ENAGENAR SUS BIENES.

Señores Senadores: Escuchamos ayer al Sr. Merelo, y no sin sorpresa y deleite, haciéndonos la historia de un expediente prolijo que ha dado por resultado la Real orden de 4 de Diciembre de 1890, derogatoria de otra de 14 de Octubre de 1849; y reconociendo el derecho de las comunidades religiosas y de la Iglesia, por lo tanto, en Filipinas, á disponer libremente de sus propiedades. La feliz memoria del interpelante, nos puso de manifiesto todas las vicisitudes y pasos del expediente, y su claro ingenio fué, además, la antorcha que iluminó tan largo derrotero, sacando al fin de las mismas armas, y del testimonio del voluminoso fárrago, las razones de su impugnación á los considerandos y resoluciones de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar. Por su parte, este Sr. Ministro, en justa defensa de su obra, nos dijo que con la misma autoridad que se había dictado la Real orden de 1849, ha sido dada también la de Diciembre de 1890, y por consiguiente, que aquí lo que importaba discutir es la bondad, la conveniencia de la última Real orden, punto que yo creo esquivó ó dejó preterido el Sr. Merelo, y que el Sr. Ministro nos dijo ayer había hoy de exponer ante la consideración del Senado. Mientras el Sr. Merelo, explanaba su interpección, una frase suya hirió mis oídos, no precisamente porque el Sr. Merelo se propusiera lastimarnos, ni tampoco porque pensara, ni fuera su ánimo, dirigirnos ningún dardo, no; lejos de eso, estamos muy agradecidos á las consideraciones y respeto que nos ha dedicado S. S.

Pero fué, Sres. Senadores, que se nos quería vender un favor, rogar una fineza, que al fin y al cabo resulta para la Iglesia incómoda; era uno de esos abrazos que ahogan, y claro es, como necesitamos el aire para respirar, exclamé involuntariamente: «No tanto cariño, insigne bienhechor.»

Se habla del patronato Regio, y me cumple exponer, Sres. Senadores, á propósito de las palabras del Sr. Merelo, que puede ser muy bien, según sus inclinaciones y tendencias, que las disposiciones del patronato no sean para nosotros un obsequio, que no resulta tal, porque es un obsequio y un dulce que nos envenena, es un amparo que viene á destróznos.

Hablando ya en concreto, ¿á qué se reduce el asunto de la interpela-

ción del Sr. Merelo respecto de la Real orden de 4 de Diciembre de 1890? ¿Se discute, por ventura, la autoridad del señor Ministro que la dictó? No, ciertamente; el señor Ministro de Ultramar dijo ayer oportunamente, y recordó el sano principio de que *ejus est tollere cujus est condere*; y por consiguiente, que habiendo dictado esa Real orden un Ministro, el mismo Ministro del ramo podía también hacerla desaparecer. ¿Se discute, por ventura, su bondad y conveniencia? Ya dije antes que el Sr. Merelo había bordado, con una cordura inapreciable y con un dominio de la palabra digno de aplauso, el lago de dificultades que pudieran presentarse á su vista, y en el cual hubiera yo visto con mucho gusto arrojarse intrépido al Sr. Ministro, bañándose en aguas de rosas y flotando sobre su rizada superficie. ¿Se discute acaso la tramitación del expediente? El Sr. Merelo hizo también larga historia respecto á esa tramitación, como dije antes. Yo no soy muy entendido en achaques parlamentarios, pero soy de parecer que en las discusiones de Academias, al dar mucha parte á la historia y las narraciones, aunque algunas no dejan de tener muchas veces su moraleja aguda, no suelen ser los argumentos los más convincentes.

Es verdad que yo advertí que Su Señoría terminaba con una disyuntiva con conatos de dilema, á la cual clase de argumentos llaman los lógicos *argumentos cornutos*, pero que sabe el Sr. Merelo que, en ocasiones, se pueden embolar con mucha facilidad.

El argumento de S. S., si yo no me engaño, viene á resumirse á que según las palabras del Sr. Arzobispo en su exposición al Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de haberse llevado el Código á las islas Filipinas, quedaba declarado para ellas, como para la Península, que la Iglesia había de gozar de todos los beneficios que debía tener con arreglo á ese Código. Este es el argumento de Su Señoría, si algún argumento contienen sus palabras,

El Sr. Arzobispo pedía en esa exposición se declarara sin ambigüedad cuál era la situación de la Iglesia en Filipinas respecto á la administración de sus bienes temporales; y se declaró, en efecto, por la real orden objeto de esta interpección. Ahora, pues, observará el Sr. Merelo que si en virtud del art. 38 del Código, la Iglesia en la Península se rige por lo concordado entre ambas potestades, lo mismo debe regir para Filipinas, y, por lo tanto, no estaba bien aplicada la real orden del Sr. Ministro.

El Sr. Ministro contestó sabiamente á esto: no hay semejante Concordato en Filipinas, que era responder en manera filosófica y precisa, de las escuelas; no hay tal supuesto. Y cae por su base toda la argumentación de S. S. He de decir al Sr. Merelo que es preciso conocer las armas que se emplean, porque puede suceder que estén mal fabricadas y se vuelvan contra aquel que las esgrime; pues

he de manifestar á S. S. que si el Concordato estuviera vigente en Filipinas, no habría necesidad de reales órdenes aclaratorias respecto al estado de la propiedad de la Iglesia en aquel Archipiélago, porque ese mismo Concordato que puso término á las dificultades en la Península, las hubiera terminado también en aquella región. De modo que si S. S. insiste en decir que el Concordato rige en Filipinas, habrá de convenir en que huelga la real orden aclaratoria del Sr. Ministro de Ultramar y huelga el mismo Código civil respecto de este punto.

Además S. S., con extrañeza mía, lo he de confesar, abogaba mucho por el Regio Patronato: y dirigiéndose al Sr. Ministro de Ultramar le preguntaba si por ventura había quedado perfectamente ileso, si en nada se había menoscabado con esa Real orden de 4 de Diciembre de 1890.

El Sr. Ministro de Ultramar me parece que respondió de manera apodictica y concluyente: «¿Quién es el que estableció la Real orden de 14 de Octubre de 1849? ¿No fué por ventura el patronato Real? Pues ese mismo también la derogó.» De manera que podemos decir á S. S.: si el patronato ha sido el que ha hecho desaparecer la real orden anterior, y por consiguiente, la cortapisa que pesaba sobre la libre disposición de los bienes de la Iglesia en Filipinas, indudablemente no ha sufrido ningún menoscabo este patronato real.

¿Es que vamos á decir que solamente se ejerce el patronato cuando el patronato da de bofetadas? ¿Qué concepto, qué significación se envuelve en esto de proteger y de amparar? Esta pregunta nos haría, Sr. Merelo, entrar en larguísima discusión filosóficas y en larga discusión también canónica, para fijar esos puntos del significado del patronato, y en qué sentido, en verdad, lo concede la Iglesia á los bienhechores que derraman las larguezas de su corazón y toda su generosidad para favorecer intereses, unas veces de beneficencia, otras de instrucción y siempre en asuntos relacionados con la gloria de Dios. Si nosotros queremos protegernos y ampararnos, unas veces del vendaval, otras de los ardores del estío, todos vamos cubiertos con estos vestidos que amparan nuestra naturaleza de unos y otros rigores, pero de manera que no entorpezcan nuestra marcha.

El dejarnos expeditos y desembarazados, se llama proteger, porque atar los pies y los brazos cuando es fuerza emprender una carrera, no es propio de aquel que favorece, sino más bien es de aquel que pone piedras y obstáculos á nuestro paso. Si me veo también acometido de la lluvia y se me ofrece un paraguas para defenderme de ella, es claro que es menester que éste no se me introduzca por los ojos; porque de otra manera no sería verdadero amparo para librarme del chubasco, y preferiría, antes de ver mis sentidos heridos, sufrir un baño, mayormente el saludable de agua de Mayo.

Invocó el Sr. Merelo recientemente, y en este tiempo de tanta agitación, lo del protectorado respecto de la Iglesia, y sabe S. S. (no limitándome á relaciones con nuestros Gobiernos) que este deseo, este anhelo de querer proteger de manera por extremo rara á la Iglesia, se extiende á otros Estados de Europa y más allá de nuestro continente; pero su señoría ha levantado la voz más de una vez manifestando que, si en verdad y de buena fe se le querían parar no debía ser de forma que resultase su corazón lastimado y herido.

Todos recordaréis el amparo de Napoleón á Pío IX, que en momentos críticos se vió completamente entregado en manos de sus enemigos. ¿Es esto amparar?

También ha entrado en Roma Victor Manuel, diciendo que quería ver libre á Su Santidad de los peligros que pudieran acarrearle aquel enjambre de extranjeros que vivían en la Ciudad Eterna. ¿Y quién ha tomado de buena fe sus palabras? ¿Qué contestó Su Santidad á estas frases de la Majestad de Victor Manuel?

Además, Sr. Merelo, S. S. que tan celoso se muestra de las prerrogativas del Real Patronato, ¿no recuerda, no ha tenido presente que se han deslizado no menos que tres siglos desde la conquista de Filipinas hasta la Real orden de 14 de Octubre de 1849? En todo ese tiempo, ¿no se ha ejercido también libremente el patronato Real, sin recelos ni sospechas para ninguna corporación del Archipiélago? ¿Qué cortapisas tuvieron las corporaciones religiosas para disponer entonces libremente de sus bienes?

Debemos recordar aquellos tiempos, y volver la vista atrás y fijarnos en las enseñanzas filosóficas y económicas que de algunos autores y funcionarios públicos se desprenden, para que resalte más y más la oportunidad y conveniencia de la Real orden restauradora de 4 de Diciembre de 1890, porque S. S., que conoce perfectamente la historia, sabe muy bien lo celosos que eran nuestros Reyes de todas sus prerrogativas. S. S. ha conocido perfectamente los vivos anhelos de Felipe II; S. S. no ha podido nunca olvidar aquellos autores canónicos que hasta fueron imitados de las naciones extranjeras de á principios del siglo XVII. Puede recordar su señoría la amargura con que Roma recibió unas obras impresas en España, que tanto trataban casualmente de esa materia que ahora se llama «Institución del regalismo», las obras de Salgados, de Salcedos y de Ceballos. Su señoría además no puede olvidar aquel Memorial de Macanaz, el Memorial de los 56 puntos, y sabe también cómo, encadenándose ideas con ideas, tras de aquellas obras de los autores que he mencionado y después de ese Memorial famoso, venimos á parar á los tiempos del fiscal Campomanes, y S. S. ha de tener exacta noticia, puesto que dice tiene también su retrato, de aquella famosa obra, «La regalía de amortización eclesiástica;» y no solamente á aque-

los conatos y primeras tendencias del fiscal Campomanes, sino que llegamos á tiempos posteriores, y sabemos aquella incautación que se verificó en tiempo de Godoy, que tomando el ejemplo de lo que se había verificado en la Asamblea francesa, vino seguramente, he de decirlo, á arruinar nuestros establecimientos de beneficencia y hasta aminorar el esplendor del culto, tanto que ha dicho un historiador que desde los tiempos de Godoy carece de brillo el culto de las Iglesias de España.

Y todo esto, acaecido en el siglo XVI por el celo de nuestros Monarcas, en el siglo XVII por las obras de los autores famosos que he citado, y en los tiempos también de Macanaz, Campomanes y Godoy, desenvuelto nada menos que en el período de tres centurias, y las corporaciones religiosas disponiendo libremente, ampliamente, sin mengua ni restricción, de sus bienes en Filipinas, ¿no sirve de argumento á S. S. para que pueda convencerse de que la Real orden de 4 de Diciembre de 1890 ha sido sencillamente una reparación para volver á los tiempos clásicos del patronato y los tiempos de instrucción canónica, y hasta los hermosos días de la libertad legítima? En la causa, desarrollo y apogeo del regalismo, no se hablaba del patronato como en 1882.

Estoy tocando ya, Sr. Merelo, con los tiempos de otro economista que, sin tener ni cultura ni letras, realizó aquello, de lo cual se hubiera espantado el mismo Campomanes y mucho más Salcedo y Salgado. ¿Quién sabe si ellos hubieran quemado la mano con que escribieron sus libros si hubieran sabido que de tal suerte les iba á citar un Llorente y que se habían de llevar á la práctica todas las impremeditadas consecuencias de sus pensamientos.

Pues bien; la Real orden de 4 de Diciembre de 1890, ¿qué ha sido? Ya he dicho antes que era derogatoria de la del 14 de Octubre de 1849; y esta Real orden, ¿á qué se refería? A aplicar á Filipinas otra Real orden dada para la Península, la que había de preparar la desamortización eclesiástica, es decir, que se llevó á Filipinas la perturbación y el desorden, que se procuró entonces rodear y amurallar las propiedades de los religiosos para protegerlas y defenderlas, como quedaban protegidas por los decretos de Mendizábal.

¿Y estos son los favores dispensados por el patronato Real? Pues yo renuncié á ellos, y por eso dije al principio que eran abrazos que ahogan, y que renunciábamos desde luego á él; y si S. S. se muestra tan celoso de esas prerrogativas, quédese en buena hora para S. S.

Enfrente de todas esas obras referidas, y sobre todo, de esas obras en mal hora practicadas, S. S. sabe también, no precisamente contra Mendizábal porque fué anterior, que salió á la arena y al palenque la obra gloriosa del Cardenal Inguanzo; pero después de los despojos de Mendizábal, también apareció un libro del genio inmortal de nuestro Balmes, viniendo á formar la pareja de las dos obras maestras que podemos consultar con verdadero ahinco y con provecho cada vez que deseamos saber cuanto compete á la Iglesia en orden á sus bienes temporales.

Pues bien, Sr. Merelo; ¿por qué no fijarnos en las instrucciones luminosísimas del Cardenal Inguanzo? Allí verá S. S. cómo, abarcando perfectamente todos los puntos y aspectos en que se puede considerar la cuestión de la propiedad de los bienes de la Iglesia, resuelve de sólo una pincelada la cuestión canónica, recordando con oportunidad las condenaciones de Arnaldo de Brescia y los cánones

de los Concilios de Letrán, Constanza y Basilea; y si queremos venir á épocas más recientes, al Concilio de Trento, que advertía cabalmente á los patronos que no tienen ninguna jurisdicción sobre las personas y las cosas eclesiásticas, sino que su verdadero deber es el de ampararlas y no destruirlas; porque hasta las mismas armas que se ponen en manos de los Obispos, todas las censuras y las excomuniones se han dado, como dice siempre la Iglesia, con carácter benigno, para la edificación y no para la destrucción.

Y resuelta de una vez así la materia canónica por el gran Cardenal, no quiso limitarse únicamente, ya que vivía en este siglo de filosofía y de crítica, á los cánones y disposiciones de la Iglesia, sino que fijó el punto concreto de la filosofía, y entonces, señalando lo que debía entenderse por propiedad de la Iglesia, vino á derivar con verdadera consecuencia, una vez sentadas aquellas premisas, que la Iglesia Santa es una sociedad perfecta, que ha recibido inmediatamente de Dios, así nos lo dice la fé y tenemos que creerlo los católicos, como sociedad perfecta, todas las condiciones, todos los atributos que le son necesarios para vivir, para existir y para desarrollarse y lograr de esa manera la ventura de sus pueblos.

Y es, por consiguiente, lógica consecuencia, que aquel que tiene derecho á la vida que tenga derecho también á los elementos que sustentan esa misma vida, que es la razón más filosófica, en derecho natural, para sostener nuestra propiedad; porque si el Sr. Merelo me concede á mí ese derecho á vivir, es menester que me deje el oxígeno de esa vida y que no me ataje con estorbos el que yo respire con desahogo y el aire suficiente para refrescar mis pulmones. La Iglesia ha de ser considerada como un colegio lícito; la Iglesia ha de ser también estimada como cualquier otra persona, para que de esa manera se respete su propiedad, en virtud de que si alguien puede alegar justos títulos, no hay, ni en razón de su alto origen, ni por su más apartada antigüedad, ni por lo más sagrado, que generalmente son donaciones generosas, no hay nadie que pueda presentar unos títulos más justos que los que presenta la Iglesia para que se respete también esa propiedad.

Y que esto lo deben tener en cuenta todas las sociedades y todos los Gobiernos lo estableció el mismo Cardenal, en virtud de que tienen que ser los primeros que han de procurar atender á la vida de sus ciudadanos, y al mismo tiempo que protejan también las cosas que sustentan esa misma vida; y el Sr. Merelo, que no se ha limitado á empaparse en las páginas sabrosísimas de esos documentos y esas cartas del Cardenal, que ha leído también los cuadros históricos trazados por la admirable pluma de Balmes, habrá podido entender y admirar cómo la Iglesia, desde los tiempos del Imperio romano hasta nuestros días, por una ley social esencialísima, ley natural, há venido á ser, puesto que ella era la congregación, pacífica y bienhechora de todos los pueblos, aquella que reunía en sus manos también los presentes y obsequios de los fieles; pero si con una mano los recibía, por otra parte los derramaba haciendo el bien de todos los necesitados y desvalidos. «La Iglesia, que era aquella que había dominado la fiereza de los pueblos del Septentrion, dice Balmes; la misma que había consagrado las Monarquías reinantes con la cruz del Redentor Jesucristo; la misma que, descendiendo á hacer el bien material á los pueblos, había roturado las selvas, desecado los pantanos y favorecido la

agricultura en todos los tiempos; esa que había abierto las puertas de los hospitales, que abría las escuelas en los pórticos de los Monasterios, que enlazaba con cadenas de oro el saber del Oriente con el Occidente, y distribuía á manos llenas los raudales científicos de allá de donde nace la luz; esa Iglesia tenía que recoger por ley de gratitud, tenía que recoger forzosamente por ley natural y obvia cuantiosos bienes, acumularlos aun contra su propia voluntad.»

Pero yo ya sé que me va á decir el señor Merelo inmediatamente, porque también lo insinuó en la interpección: «si no es, Sr. Obispo, no es que ni yo ni mi escuela, ni ningún partido de los presentes, ni tampoco todos esos centros consultivos que han conocido del expediente que ha dado por resultado la Real orden de 4 de Diciembre de 1890, neguemos ahora que la Iglesia no debe ser respetada en su propiedad, que no se la debe considerar en la posesión de esos bienes lo mismo que á cualquier individuo ó á cualquier corporación ó congregación lícitas. No es eso, sino que nosotros, en virtud del patronato Regio, queríamos que no dispusiera de sus bienes la Iglesia en el Archipiélago filipino, sin licencia, sin facultad del regio patronato.»

Sr. Merelo, S. S. que el otro día nos manifestó que era radical, como quien dice franco, expedito, resuelto, que va derecho al núcleo y al objetivo de las cuestiones, que no se detiene en vanos subterfugios ni en digresiones históricas para de esa manera alucinarnos, ¿quiere decir S. S., con su benevolencia acostumbrada, á qué se reduce eso de disponer libremente de los bienes cuando á mí se me ordena que obtenga licencia para venderlos? ¿No es eso una verdadera cortapisa?

El Sr. Merelo me lo ha de decir, y yo le oiré con mucho agrado; pero he de manifestarle que si yo tengo necesidad de la facultad de otro para vender esos bienes, se supone que aquél que me la otorga, ha de tener alguna jurisdicción ó poder sobre esos mismos bienes; ¿y cuándo nosotros, en materia de atributos esenciales de la Iglesia (y es un atributo esencial el derecho de propiedad para ella, porque en general lo necesita para vivir), cuándo nosotros vamos á considerar y respetar semejante prerrogativa del Regio patronato? ¿No son, en verdad, abusivas, no vienen á ahogar á la Iglesia?

Si yo quisiera sacar las consecuencias de esos principios, ya vería su señoría con qué facilidad podían extenderse á todas las empresas, á todas las asociaciones, y también descenderíamos á los individuos, y entonces su señoría, radical, me había de decir de dónde viene el socialismo de muchos puntos, una vez que se establezca ese socialismo allá en las regiones gubernamentales.

Pero bien; en la península tenemos el Código civil vigente; en la Península y en Filipinas hemos podido vivir tres siglos sin necesidad de aquella ley desamortizadora que ha sido nuestra muerte: la ley de Julio de 1834, preparatoria de los decretos de 1836 y 1848 que acabaron con la propiedad de los regulares, y últimamente con la propiedad de todas las iglesias.

El Sr. Merelo me dirá: ¿por qué no ha de convenir en Filipinas lo que practicamos en la Península, por qué razón se ha de poner trabas y reparo á las corporaciones religiosas en aquel Archipiélago? ¿Será, por ventura, porque aquellas corporaciones religiosas tienen obtenido méritos para los respetos del Regio patronato? ¿Por cuál de sus glorias de esa manera se les ha de tratar y mirar siempre con recelo? ¿Por ventura porque obtuvieron aquella conquista evangélica

ca y material en forma que es nuestro verdadero timbre, timbre que no se obtuvo en América, puesto que en aquellas regiones se derramó sangre y en Filipinas ni siquiera una gota, como han observado los autores extranjeros? ¿Ha sido porque los miembros de las corporaciones religiosas abandonan su hogar y su patria, y surcan los mares expuestos á toda clase de contingencias para que al fin les espere una muerte y tengan que ser sepultados en aquel Archipiélago? ¿Ha sido porque han fomentado la agricultura y enseñado las letras á aquel pueblo, hoy ya civilizado y que lo será más en adelante? ¿O acaso porque de tal manera se ha multiplicado la población, no en razón triple como decía el Sr. Ministro de Ultramar, sino en mayor proporción, puesto que no llegaban á un millón de habitantes los que encontraron los misioneros, y hoy en cifras redondas llegan á ocho millones? Solo el Arzobispado de Manila se ha duplicado en este siglo. ¿Acaso por estos merecimientos se debe encadenar á esas corporaciones religiosas? No; y el Sr. Merelo lo dirá inmediatamente.

Pues bien; con tales conquistas para la Iglesia, y que también viene á la Corona de España, ¿por qué no los tratamos como consideramos á cualquier empresa extranjera? De otro modo se les trataría si fueran empresas comerciales ó banqueros discípulos de Guzmán de Alfarache, que adquirieron sus bienes, no de la misma manera que los han obtenido las corporaciones religiosas, sino por otros cuya enumeración omito, porque advierto que os disgusta que mencione las trapacerías de los hombres. Para esos tantos respetos y tantas consideraciones y al único sostén aquí confesado, al único apoyo, única columna de las islas Filipinas, á ese es menester amarrarle, detenerle para que no tenga la libre disposición de sus bienes, y embarazamos su marcha, y todo lo que se refiere á ellos lo miramos con recelo y con desconfianza, cosa que no hacemos con los extranjeros quizá sospechosos, que pisan aquel suelo.

El Sr. Merelo se detenía ciertamente en el informe prestado por nuestro primer Cuerpo consultivo, que también aparece en el proceso ó curso del expediente en cuestión, expediente del cual S. S. nos hizo una historia que por su bondad yo sé, y nos refirió los pasos todos que el expediente ha seguido, las consultas al fiscal de la Audiencia de Manila, al mismo Tribunal de Manila, al capitán general de las mismas islas, después al Consejo de Estado y últimamente al Consejo de Filipinas. ¿Para qué tantas consultas?

Para derogar una Real orden de 1834, una Real orden que yo tengo que llamar aquí por su propio nombre, una Real orden arbitraria, dictatorial, que es afrenta de nuestra Colección legislativa y que ha sido también la vergüenza, dicen los extranjeros, de nuestra misma patria, tantas consultas. ¿Y qué consultas hubo para dictar la de 1849? ¿A cuántos Consejos se pidió informe para la draconiana de 1834?

Después de tres siglos de vida próspera en las islas Filipinas, después de aquellos anhelos y ansias por ver transformado el Real patronato, porque ahora el Sr. Ministro, con tanto sentido, con tan buen acierto hace que desaparezca esa vergüenza de nuestras leyes se le toma cuenta y se le dice que su proceder está en contra del dictamen dado por personas respetables, pues yo me figuro que, apesar de todo el saber, especialmente en jurisprudencia, de nuestro primer Cuerpo consultivo, del Consejo de Estado, hay muchas cosas que se re-

suelven también ó mejor por las experiencias y la práctica; y por tanto, creo que en estas materias podrá deferir con razón el Sr. Ministro de Ultramar al dictamen del Consejo de Filipinas y al de tantas autoridades y centros del Archipiélago como lo han solicitado.

Los escrúpulos del Consejo de Estado me traen á la memoria unos escrúpulos que no quiero citar (hay una fábula que habla de ese linaje de casos de conciencia), y que con todo el respeto que me merecen las personas que pudieran componer tal Consejo, no sé quiénes eran, y por eso más fácilmente las rindo el tributo de mi admiración y respeto, diré que son unos escrúpulos los cuales podemos absolver sin imponer penitencia alguna.

Si todavía nos extendiéramos en consideraciones sobre sucesos algo recientes, ¿extendería también su señoría su benevolencia hacia aquel Regio patronato de 1872, que diciendo al comenzar el año, que las damas españolas merecerían un nombre de vergüenza, á resultas de considerar á los hijos de sólo matrimonios canónicos como hijos naturales, al mes siguiente, en el menguado Febrero disponía que se borrara el nombre de Dios de los documentos oficiales, y pasando unos meses quería usar de su patronato imponiéndonos un Obispo intruso? ¿Hasta ahí han de llegar las benevolencias para con el Real patronato! ¿No será menester detenerle algo en sus pasos para saber cuándo ampara y cuándo destroza? Me parece que el Sr. Merelo se ha enredado en vanos miramientos que, si no lleva á mal la frase, yo llamaría melindres.

No tema S. S.; cuando los procuradores de las Ordenes religiosas se acerquen respetuosas al patronato Real pidiendo un favor, será un favor que de una parte venga á honrar al patronato y al mismo tiempo sea provechoso para las islas Filipinas, á la par que lo es también para las corporaciones religiosas. No queremos que S. S., por esos melindres, se vaya á parecer, siendo un Sr. Merelo con su historia, á aquellos Ministros del siglo pasado, ni que nosotros le veamos de un modo semejante á Floridablanca y Roda, con las largas y abundantes peluconas, envuelto en los pliegues del manto Real.

Me parece, Sr. Merelo, que lo que la Real orden del Sr. Ministro merece, en mi sentir, es mucho aplauso; y yo se lo doy en nombre de esas corporaciones religiosas, á las cuales he tenido la honra de pertenecer, porque juré un día, Sres. Senadores, ante los altares, consagrarme al bien de aquellas islas; pero torcieron mi camino, y me han obligado á llegar á este puesto, en donde estoy abusando de vuestra paciencia. Sin embargo, mi cariño por aquellas regiones vive todavía ardiente en mi corazón, y á virtud de ese amor estoy hablando, defendiendo lo que son pretensiones justas, al propio tiempo que el acierto del Sr. Ministro, que responde á esos justos deseos y pretensiones de las comunidades.

Lo que en verdad conviene, siempre que el nombre de Filipinas resuene en esta Cámara y en la otra y en todos los lugares de la Patria, es que desde unos y otros bancos tengamos fijas las miradas nada más que en su bienestar, y de seguro que esto el Sr. Merelo lo practica lo mismo que los demás y de igual suerte que el Sr. Ministro. No acierto, sin embargo, á explicar cómo resonará el eco de estas voces en aquellas apartadas regiones; no sé si las palabras del Sr. Merelo alentarán lo que él no desea alentar; no sé si podrán contristar, y si no contristar, porque no se compagina bien con los sentimien-

tos de aquellas corporaciones, producir un efecto contrario en otros que están siempre con todos los sentidos puestos en el desarrollo de las corporaciones religiosas.

En último resultado, mirad, señores Senadores, si es situación triste, situación de angustia para las corporaciones de Filipinas, y en general para toda la Iglesia: porque (y voy á concluir formando un dilema de la manera que lo formó S. S.) si la Iglesia con todo su acierto y sabiduría dispone en la Bula, por ejemplo, la *Ambitiosa* que retengamos y poseamos los bienes, para que de esta manera no se disipen, porque sería disipar el caudal de los desvalidos y de los pobres, nos viene S. S. enseguida con que esas leyes de amortización son el desastre de la agricultura y del comercio; viene quejándose de las disposiciones de la Iglesia, al propio tiempo que aboga por idénticas disposiciones para el patronato Real, y cuando llega la hora de que se dicte una Real orden en que se conceda á las corporaciones religiosas de Ultramar dispongan de sus bienes, que es el aire de su libertad, el modo de contribuir al desarrollo de esos bienes para que los propietarios que no tienen allí propiedad la puedan adquirir, y más diluida ésta, venga á aumentar la riqueza del país, entonces nos viene dudando S. S. si será oportuno, si será conveniente el patronato Real. ¿Cuándo, Sr. Merelo, podremos dar gusto á la escuela de S. S.? ¿Querían indicarnos de qué manera les complaceríamos?

No tema S. S. que porque las comunidades religiosas tengan esa libertad que es un atributo de sus derechos, vayan á abusar de ella: si S. S. se la concede á tantas otras personas, á tantas otras sociedades lícitas, ¿por qué no se la concede también sin ningún recelo, que no hay por qué tenerlo ciertamente, á esas corporaciones religiosas?

Yo no sé qué voz oí días pasados en esta Cámara, indicando, efecto de un buen deseo y del amor á la Patria que podría acaso suceder llegase el día en que las corporaciones religiosas (y hablando ahora con ingenuidad), temiendo que el patronato Regio no sea su verdadero amparo, dispusieran libremente de sus bienes, los vendieran y viviesen después de la manera que hoy se puede vivir, colocando los productos de esos bienes en los Bancos y Sociedades de crédito, levantando su vuelo y marchándose, por ejemplo, á las regiones de la China.

¿Qué motivo hay para temer esto de las corporaciones religiosas? Los que han hecho estas conquistas, los que las han mantenido durante tres siglos, los que han resistido á la invasión inglesa, los que han sabido despojarse de todas sus haciendas y poner sus vidas á las órdenes de nuestros caudillos en aquellas islas, ¿van á remontar su vuelo y marcharse á países desconocidos, abandonando el pabellón de la Patria? ¿En qué capítulo de la historia de Filipinas se encuentra pretexto, ni aun sombra de él, que pudiera dar lugar á esas sospechas y recelos?

Ciertamente que esta indicación no era del Sr. Merelo, porque á S. S. no le ocurrió semejante cosa; pero deje su señoría que en la misma forma que han vivido tres siglos antes esas corporaciones religiosas [se desenvuelvan, desarrollen y formen sus estatutos; estatutos de salud y de vida, por que puede estar seguro el Sr. Merelo de que, al propio tiempo que buscan su prosperidad, esas corporaciones tienen la mirada fija, en primer término, en la gloria y prosperidad de la Patria. HE DICHO.

Rectificación

El Sr. Obispo de Salamanca: Señores Senadores; mis primeras palabras al rectificar hoy han de referirse á una manifestación del Sr. Merelo, porque nos ha dicho esta tarde que se encuentra solo y aislado en esta Cámara, y no es exacto. S. S. ha calificado este expediente y la discusión presente diciendo que se envuelve en una serie de pretextos; pues yo tengo que decir ahora á S. S. que me parece que Arnaldo de Brescia y su nombre le ha dado también pretexto para unas cosas que yo no había intentado; de suerte que S. S. viene también con ellas á tomar pretexto para muchas cosas. (El Sr. Merelo: El ejemplo cunde). Y si este debate, si la contestación del Sr. Ministro, si nuestros discursos no han sido más que pretextos para ciertos fines, ¿no será su señoría tan bondadoso que me pueda decir si también la interpelación de su señoría ha sido un pretexto? (El señor Merelo: Se lo diré á S. S.). No ha sido pretexto más que para buscar una explicación que yo no me daba con las noticias que tenía de la Real orden dictada por el Sr. Ministro; como no conocía el expediente, no estaba tan enterado como S. S. y como el señor Obispo de Oviedo se encuentran de esta Real orden, y traté de saber qué había detrás de ella; hablo con toda sinceridad). Indudablemente que el Sr. Merelo ha hablado siempre con la ingenuidad con que ahora acaba de hablar, poniéndonos de manifiesto cuál era su intento al explanar esta interpelación; pero yo, por ese mismo deseo que S. S. ha expresado esta tarde, quería indagar si era un pretexto, para de esa manera encontrar una armonía acabada y absoluta de pretextos, según el calificativo de su señoría.

Y quiero recordar las frases sobresalientes que S. S. me ha dirigido, para que ante todo las ponga yo en su punto, y de esta manera poder llevar la tranquilidad á su ánimo, porque no quisiera quedar en las relaciones con S. S. de tal modo que pudiera ser objeto de temor ninguno.

Quizás una frase de las que yo empleé en mi discurso ha sido la que ha llevado á su ánimo ese desasosiego; la frase *melindres*, que hasta para pronunciarla le pedí permiso á su señoría (El Sr. Merelo: No me molestó.) Pero he de manifestarle desde luego que no tenía relación ninguna con aquellos escrúpulos de la fábula, porque la dije mucho después de hablar del Consejo de Estado. (El Sr. Merelo: Yo las unía) Si S. S. las unía, me ha de permitir decir que ya no soy yo solo el jugador de billar, y que vamos encontrando muchos puntos de enlace. (El Sr. Merelo: Me felicitaré de ello.)

Salvado aquello que hipotéticamente pudiera herir á S. S., y puesto que declara que tampoco le molestó y de ello me felicito, me es grato hacer una aclaración respecto de mis frases dirigidas al Consejo de Estado, á las cuales precedió mi tributo de admiración y respeto hacia las personas que lo han compuesto; tributo tanto más sincero cuanto que no las conocía ni estaba favorecido por ellas de injuria ni por beneficio alguno: *neque injuria, neque beneficia affectus*, que dijo Tácito.

Aquellos escrúpulos vinieron primero á mis mientes, y por esa asociación de ideas que hace enlazar unas con otras en los que tenemos, no sé si alguna ráfaga de imaginación viva y en el calor de la improvisación cuando de escrúpulos de ese género se trata, se me ocurre, y creo que á los Sres. Senadores se les ocurriría también, los famosos de la fábula hoy citada por S. S. pero al asaltar á mi pensamiento, me detuve; quería alejar más biende mi semejante

ocurrencia; y si todavía hubiese incurrido en un error, cuando hubiera sido más que de entendimiento, y hubiera alguna frase que pudiera molestar á tan alto Cuerpo, la retiro con una contricción perfecta, y en esto, porque en esto voy á disentir del Sr. Merelo, puesto que yo sí quiero ser de la madera de las Magdalenas, llorando todos mis pecados y todas mis imperfecciones.

Y así consagrados los respetos debidos al primer Cuerpo consultivo de la Nación, la otra frase que pudiera llamarme la atención de las que esta tarde me ha dirigido el Sr. Merelo, es la de que yo atacé los intereses del Patronato Regio; obvia cosa es para todos que censurar los abusos del patronato no es atacar el patronato mismo, sino más bien hacer que se contenga dentro de los límites de su significado, con lo cual va realizándose ese mismo patronato, como se realiza toda dignidad una vez que no desempeña más que los actos propios que á ella están cometidos; de la misma forma que condenar las demasías de la libertad que viene á ser el libertinaje y el desenfreno, no puede decirse que es combatir el libre albedrío del hombre, su prenda nobilísima por la que es responsable de sus actos y digno por sus merecimientos de gloriosas recompensas en la manera que apellidamos excesos, todos aquellos desafueros del patronato que yo mencionaba tratándose de un Gobierno del año 1872 que colocó sobre la frente de nuestras damas cristianas aquella palabra de que se hizo cargo el Cardenal de Valladolid y después el eminente prelado de Toledo, diciendo que el Gobierno dejaba pasaran como *barraganas* á nuestras más incultas y católicas señoras, aquel que había borrado el nombre de Dios en los documentos oficiales y, por consiguiente, en cierta manera declarado á España en absoluto ateísmo, y todo ello al propio tiempo que pretendía usar del patronato Regio y nombrar un Obispo intruso en las islas Filipinas, sin inteligencia y acuerdo con Roma. (El Sr. Montero Ríos:) (Pido la palabra.) No quisiera aludir á ninguna persona, porque no conozco ni sé siquiera cuáles componían entonces aquel Gabinete; pero me felicito, sin embargo, de que, si por ventura mis palabras pueden molestar á algún Sr. Senador, éste tenga ocasión de explayar por completo su pensamiento, y de esa manera podamos venir á una inteligencia perfecta.

Creo que no hay extralimitación en mis palabras, puesto que no hago más que exponer sencillamente los hechos, y quizá haya que rectificar lo más algún dato cronológico, no lo sé; pero es lo cierto que el Sr. Alcalá Zamora anduvo por Filipinas, donde por fin murió, habiendo sido nombrado para ejercer su alto cargo sin facultad alguna de Roma, y que desde el momento en que el patronato Real no se avino con el Sumo Pontífice, se convirtió en un verdadero César. Esto es indudable y no lo podremos nunca rectificar. (El Sr. Obispo de Zamora: Precisamente hoy hace años que murió el Sr. Alcalá Zamora). Pues que descanse en paz, y Dios le haya perdonado.

Ya puede, pues, entender el Sr. Merelo la manera como yo atacaba el Patronato Real, es decir, los abusos que en su nombre se han realizado por el Gobierno, no precisamente el patronato. Desde el momento en que el Pontífice lo reconoce y lo realiza, ¿qué ha de hacer un Obispo de la Iglesia católica más que secundar los propósitos del Vicario de Jesucristo? Pues qué, yo mismo ¿no he recibido un honor muy grande de ese patronato siendo presentado por S. M. á la benignidad del Papa para que me preconice y me designe Obispo en

esta querida Patria? (El Sr. Merelo: Oyéndole ayer no lo parecía). Pues hoy me parece que habré desvanecido todos los temores del Sr. Merelo.

Desaparezcan las nubes; resplandezca brillante el sol de la verdad, y verá S. S. cómo llegamos a una perfecta inteligencia. Indudablemente que yo no puedo ser de aquellos hombres que defienden la Iglesia libre en el Estado libre. Eso no puede ser, después que el Sumo Pontífice nos ha enseñado, y aun la misma razón también lo entiende, que existen dos potestades supremas, cada una en su órbita y cada una en su jurisdicción. Del mismo modo que tenemos cuerpo y alma, y en íntimas relaciones, así también deben vivir unidas esas dos autoridades para regir la sociedad, siendo el alma aquella parte encomendada a la Iglesia, y el cuerpo aquella otra encomendada al Estado que dirige los destinos de la Nación. Y siendo esto así, ¿cómo voy a querer la muerte de mí mismo; cómo voy a querer la destrucción del hombre, separando esas dos entidades que aisladas son incompletas sustancias y que unidas vienen a completarse mutuamente?

Ese símil lo adujo el *Angel de las escuelas*; y es para nosotros la verdadera luz que ilumina todo este campo de

relaciones entre la Iglesia y el Estado; ¿había yo de admitir, por tanto, a la Iglesia libre en el Estado libre sin relaciones ni vínculo alguno?

Por el contrario, deseo que vengan a completarse, que armonicen perfectamente, y de ese modo labren la verdadera dicha de todos los pueblos.

Si alguna duda le quedaba al señor Merelo, que no sería muy fuerte, con estas palabras se podrá desvanecer. (El Sr. Merelo: Completamente.) Me alegro muchísimo; y la aprobación dada por S. S. a estas mis frases viene a ser también el completo consuelo que llevo a mi alma, una vez que ha hecho desaparecer en absoluto aquellas incertidumbres.

Al propio tiempo, y quizá por incidencia, ha hablado S. S. de los bienes que han traído a España las leyes desamortizadoras. Por incidencia, repito, ha hablado su S. S. de esto, y yo ni siquiera deseara tocar este punto tan delicado. Pasaron los tiempos, vivimos ya de otra manera, han venido las inteligencias entre una y otra autoridad, y, por consiguiente, dejando al pasado que la historia lo juzgue y califique de la manera y con el nombre que merezca, yo no quisiera ni aun tratar de esta materia más; con tanto más motivo, cuanto que advertí que al pronunciar su

señoría esas frases, el Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia se levantó como movido por un resorte y pidió la palabra. Por el respeto, pues, que también debo al Sr. Arzobispo, no puedo entrar en ese campo ni meter mi hoz en esa mies que tan bien cosechará el eminente purpurado.

No me queda, por tanto, más que una palabra importante, que yo recuerde, de las que S. S. me ha dirigido esta tarde. Si alguna se me ha olvidado, porque yo tengo muy flaca memoria, ruego a S. S. que se digne indicarla, porque de esa manera desaparecerá *todo temor* y aun toda sombra del mismo temor en el ánimo de S. S. respecto de mí. No me queda, digo, más que una sola palabra, y esta sola palabra es de la más perfecta y absoluta armonía.

Nos ha explicado el Sr. Merelo el motivo por el cual ha explanado su interpelación; pero es lo cierto que aquí todos concluimos con una concordia admirable, con una cabal armonía de pensamientos en beneficio de la Patria, de tal manera expresada, que si ayer tarde no tuve recelo alguno de que las palabras de su señoría jamás pudieran llevar la intranquilidad a las corporaciones religiosas y nunca resonaran como ecos de verdadera amargura para el corazón

de la Patria en aquellas apartadas islas; si nunca fué ese mi pensamiento, hoy, en vista de la manera tan explícita y terminante como S. S. se ha explicado, sería en mí crueldad... (El Sr. Merelo: Sería injusticia); en efecto, sería injusticia completa pensar otra cosa, y por eso lo mismo que S. S. ha repetido antes repito yo esta tarde en este alto Cuerpo: que no resulta de todos, tanto de las espontáneas y elocuentes declaraciones del Sr. Merelo, que es el interpelante, como de la bella oración del Sr. Ministro que ha dado la Real orden, como de todos los que hemos intervenido en la discusión, que no resulta más que armonía completa, que es un himno y un verdadero canto de nuestros pensamientos y de nuestras voces en honor y prez de la Patria, y juntamente para que entiendan los que miran de reojo el pabellón de España en las islas Filipinas, que no encontrarán en estas palabras nada que de ninguna manera pueda empañar en el corazón español el brillo siempre esplendoroso de nuestra bandera en aquellas islas. (*Muy bien, muy bien.*)

SALAMANCA

Imp. de Calatrava á cargo de L. Rodríguez